



BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS POR PARTE DE LOS Y LAS JÓVENES

INDICE

1. Objetivo
2. Requisitos para la solicitud de subvenciones
3. Prohibición para beneficiarse de la subvención
4. Solicitudes
5. Cuantía de la subvención
6. Procedimiento para la concesión de subvenciones
7. Financiación de las actividades subvencionadas
8. Instrucción
9. Resolución
10. Dotación y partida presupuestaria
11. Obligaciones de las personas beneficiarias
12. Abono de las subvenciones
13. Justificación del destino de la subvención
14. Publicidad
15. Reintegro de las subvenciones
16. Recursos

1. OBJETIVO

El objeto de las siguientes bases es la regulación de las condiciones para el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por el Departamento de Juventud del Ayuntamiento de Zarautz para el desarrollo de proyectos de diversa índole.

Proyectos realizados en cualquier ámbito durante el año, aquellos que reflejen los intereses y las necesidades especiales del colectivo joven, presentados tanto individual como colectivamente.

A modo de ejemplo, los que se citan a continuación:

- Proyectos de emprendizaje
- Proyectos relacionados con las ciencias
- Producción de trabajos audiovisuales (cine, vídeo, exposiciones ...) o relacionados con las nuevas tecnologías
- Grabación y edición de maquetas musicales



ZARAUZKO UDALA

- Edición de cómics, fanzines y otras publicaciones culturales
- Producción y representación de espectáculos escénicos
- Proyectos que los y las jóvenes de Zarautz puedan ir desarrollando

La duración de estas subvenciones será la siguiente: desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre del año de la convocatoria de las subvenciones.

2. REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases, aquellos/as jóvenes que cumplan los siguientes requisitos:

Tener entre 16 y 30 años, y haber estado empadronado en Zarautz durante los tres últimos años; en caso de presentarse en grupo, el tercio de sus miembros deberá cumplir dicha condición.

Tendrá la consideración de beneficiaria de estas subvenciones la persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión y que, además, reúna los requisitos específicos establecidos para la subvención en su respectivo anexo, así como los establecidos por las leyes u otro tipo de normas.

La aportación de certificaciones tributarias o de Seguridad Social junto con las solicitudes de subvención se sustituirá, cuando se cuente con el consentimiento expreso de las personas interesadas, por la cesión de los correspondientes datos al órgano gestor de las subvenciones por parte de las entidades competentes para expedir tales certificaciones.

Con anterioridad a la aprobación del proyecto, el Departamento de Juventud determinará si el contenido del proyecto presentado coincide con los objetivos del departamento.

Los proyectos se deberán realizar en euskera, por lo que este será el único instrumento de comunicación, incluso a la hora de la difusión y el desarrollo de la actividad.

3. PROHIBICION PARA BENEFICIARSE DE LA SUBVENCION:

No se podrá beneficiar de las subvenciones reguladas en estas bases cualquier persona que esté en alguna de las siguientes circunstancias:



- * Alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- * Personas físicas o jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por delito sexual, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio.
- * Personas físicas o jurídicas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- * Personas físicas o jurídicas con objetivos, sistemas de acceso, funcionamiento, trayectoria, práctica, organización o estatutos contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres, o que discriminan por razón de sexo, ideología, origen étnico, nacionalidad u orientación sexual (artículo 38 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).
- * Personas físicas y jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por haber vulnerado el derecho a la igualdad y el derecho a no ser discriminado o discriminada por razón de sexo (artículo 38 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

La justificación por parte de la persona solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación acreditativa, según los casos, y cuando dichos documentos no puedan ser expedidos, podrán ser sustituidos por una declaración responsable.

4. SOLICITUDES

Podrán solicitar subvenciones las personas físicas sin personalidad jurídica, así como las que cuenten con personalidad jurídica, en el caso de que deseen desarrollar proyectos o actividades juveniles específicas.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, mediante la publicación anual de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de Gipuzkoa.

Las solicitudes deberán cumplir las condiciones establecidas en la convocatoria anual del Departamento de Juventud.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación exigida por las normas vigentes y la convocatoria anual.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General o el servicio telemático del Ayuntamiento, dentro del plazo señalado en la convocatoria anual de dichas subvenciones.

El plazo para la presentación de las solicitudes de las ayudas de concretará en la convocatoria anual.



5. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Los conceptos e importes que se podrán conceder son los que se detallan a continuación:

- a) Proyectos de emprendizaje
- b) Proyectos relacionados con las ciencias
- c) Producción de trabajos audiovisuales (cine, vídeo, exposiciones ...) o relacionados con las nuevas tecnologías
- d) Grabación y edición de maquetas musicales
- e) Edición de cómics, fancines y otras publicaciones culturales.
- f) Producción y representación de espectáculos escénicos
- g) Proyectos que los y las jóvenes de Zarautz puedan ir desarrollando

Dentro de esta línea de subvenciones se puede abrir un segundo plazo durante los últimos cuatro meses del año, para adjudicar en dos partes (guardando la mitad para cada convocatoria) la dotación económica en la correspondiente partida presupuestaria. Es decir, todos los años, en la primera convocatoria se determinarla si habrá una o dos convocatorias para llevar a cabo las solicitudes.

El importe de la subvención propuesta no superará el 70% de los gastos del coste total del programa o actividad. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el costo de la actividad o programa a desarrollar.

Criterios:

- Proyectos innovadores: 34 puntos
- Ciudadanía activa y la participación en la vida sociocultural del municipio: 33 puntos
- Proyectos que susciten el interés y deseo de los y las jóvenes: 17 puntos
- Proyectos cuyos receptores sean los y las jóvenes (16-30 años): 8 puntos
- Incorporar la perspectiva de género en el proyecto: 8 puntos

La aplicación de los apartados arriba recogidos otorgará una puntuación determinada a cada solicitud, estableciendo un orden de prelación. Se admitirán las solicitudes que superen los 50 puntos, y en caso de no existir cantidad suficiente se distribuirá entre ellas mediante prorrateo.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.



1. Especificaciones

La distribución de la cantidad designada a esta línea de subvenciones, se realizará porcentualmente entre todos los proyectos presentados y admitidos.

2. Propuesta de adjudicación

El Departamento de Juventud procederá al estudio y la valoración de los citados criterios en cada caso.

Posteriormente, se realizará la propuesta de adjudicación de subvenciones, en cada caso, en la manera descrita anteriormente.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En cualquier caso, el abono de la parte final quedará condicionado a la justificación del gasto realizado.

7. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Los anexos correspondientes a las subvenciones podrán exigir un importe de financiación propia. La aportación de fondos propios a la actividad subvencionada habrá de ser acreditada de la misma forma que los gastos habidos en dicha actividad.

Salvo que los anexos de las presentes bases reguladoras específicas dispongan lo contrario, las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de los beneficios que el proyecto subvencionado pueda producir en el futuro.



8. INSTRUCCIÓN

La instrucción y la propuesta se realizarán conforme a lo dispuesto en la normativa en vigor.

Órganos competentes:

- Instrucción: La responsable de Juventud
- Comisión de Valoración: Un órgano colegiado donde se traten los temas de juventud.
- Resolución: Corresponderá a la Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local conforme a las competencias y eventuales delegaciones vigentes en cada momento en la organización administrativa del Ayuntamiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Departamento de Juventud, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La fase de instrucción se iniciará con la preevaluación que realice el Departamento de Juventud de la solicitud de subvención, que consistirá en la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención por parte de la persona solicitante y de que la documentación presentada se encuentra completa y es correcta.

La responsable de Juventud emitirá informe de valoración de las solicitudes presentadas a la convocatoria de las subvenciones.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que será elevada al órgano competente para su resolución.

Cuando la evaluación efectuada resulte desfavorable respecto de la concesión de subvención, de modo previo a dictar la resolución correspondiente, se otorgará a las personas interesadas trámite de audiencia por plazo de 10 días para formular alegaciones.

9. RESOLUCIÓN

La resolución corresponderá a la Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local, conforme a las competencias y eventuales delegaciones vigentes en cada momento en la organización administrativa del Ayuntamiento.



La resolución se motivará y, en todo caso, quedarán acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, con referencia a los criterios objetivos de concesión que rigen las correspondientes subvenciones.

En la resolución de concesión de la subvención se deberá hacer constar expresamente el objeto, solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, importe, forma y plazos de pago, y demás condiciones y requisitos exigidos por las bases reguladoras específicas de las subvenciones. Igualmente, en la resolución se indicarán los recursos que contra la misma procedan, así como el órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria

En relación con el procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de estas bases, los actos presuntos que puedan producirse se entenderán desestimatorios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

10. DOTACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La dotación y las partidas presupuestarias de las subvenciones se establecerán en las correspondientes convocatorias anuales del Departamento de Juventud.

Si la dotación presupuestaria consignada no alcanzara a cubrir el total de solicitudes con derecho a subvención, se procederá al prorrateo proporcional entre las solicitudes que cumplen todos los requisitos.

11. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de la persona beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones. Realizar la presentación de su producto en colaboración con el Departamento de Juventud.



- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse y colaborar en los términos de la legislación vigente a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Zarautz.

La presentación de declaración responsable podrá sustituir a la presentación de las certificaciones de los correspondientes organismos, entre otros, en los siguientes casos:

- Aquellos cuya solicitud de subvención no supere el importe de 3.000 euros.
- Aquellas que, por concurrir circunstancias debidamente justificadas, derivadas de la naturaleza, régimen o cuantía de la subvención, establezca el órgano competente del Ayuntamiento de Zarautz.

Para los demás casos, la persona solicitante podrá incluir en la solicitud la autorización para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, en cuyo caso no deberá aportar las correspondientes certificaciones.

Para la acreditación de la obligación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Zarautz, se reconoce el derecho de los ciudadanos a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, en cuyo caso la propia entidad local emitirá una certificación, que se incorporará al expediente.

- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de cuatro años.
- f) Comunicar al órgano concedente, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera administraciones o entes, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
- g) Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.



- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa vigente.
- i) En las acciones de difusión de la actividad subvencionada deberá hacerse constar la colaboración, mediante subvención, del Ayuntamiento de Zarautz.
- j) En el ejercicio de la actividad se observará el debido respeto a los derechos fundamentales de la persona y se respetará la legalidad vigente.
- k) La entidad beneficiaria deberá redactar y dar a conocer únicamente en euskara los escritos, anuncios, avisos y demás comunicaciones que publiquen en la actividad subvencionada, debiendo proceder de igual manera con la publicidad, bien sea oral o escrita. Asimismo, los mensajes emitidos por megafonía en actos concretos deberán transmitirse únicamente en euskera. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse al justificar la realización de la actividad subvencionada.
- l) -Deberán utilizar una comunicación no sexista tanto del lenguaje como de las imágenes en todas sus actividades, documentación, publicidad y materiales. Evitar cualquier imagen o estereotipo sexista que discrimine a las mujeres; y fomentar el uso de imágenes que transmitan valores de igualdad, presencia equilibrada de mujeres y hombres, corresponsabilidad y diversidad de roles e identidades de género.
- m) -En la memoria justificativa de la subvención, se especificarán los datos desagregados por sexo (en valores absolutos o porcentajes).
- n) -El evento, actividad o espectáculo organizado, no podrá tener ningún contenido de tipo sexista.

Las personas solicitantes de subvenciones deberán cumplimentar el impreso especificado en la convocatoria anual, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI de la persona solicitante
- Presupuesto de los gastos a realizar
- Cuando se trate de grupos, nombres y apellidos de los restantes miembros del grupo y su número de DNI.
- Presentación del proyecto
- Un número de cuenta corriente para realizar el ingreso.

La responsable de Juventud prestará el asesoramiento correspondiente a aquellos jóvenes que así lo soliciten.



En todo caso, se podrá requerir a las personas solicitantes toda la información complementaria que se estime oportuna para valorar adecuadamente la solicitud.

12. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se harán efectivas previo informe favorable del Departamento de Juventud, en el que se certifique que se han cumplido los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión de la ayuda.

La subvención será abonada, previa justificación, en un único pago mediante transferencia bancaria.

No existe ningún criterio de graduación. El único criterio a considerar será el cumplimiento o incumplimiento de la actividad o acción.

13. JUSTIFICACIÓN DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la utilización de la subvención se realizará conforme a lo establecido en la normativa vigente y deberá presentarse en el plazo que se establezca en la convocatoria anual del Departamento de Juventud.

La utilización de la subvención se deberá justificar antes del 31 de enero del siguiente año. La justificación se realizará mediante la presentación de la memoria, las facturas y el producto del proyecto objeto de la subvención.

14. PUBLICIDAD

La relación de subvenciones concedidas será publicada en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal.

Por otro lado, la persona beneficiaria de las subvenciones deberá dar publicidad, únicamente en euskera, al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención. Deberá hacer constar en la publicidad, en lugar preferente (en el caso de folletos o programas de mano, en la portada o en la contraportada) el siguiente lema: «Actividad subvencionada por Ayuntamiento de Zarautz» e incluir el logo institucional. Dicha ayuda también deberá figurar en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.



15. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes bases o en la concesión de la subvención supondrá la revisión de la misma y, en su caso, el Ayuntamiento de Zarautz procederá a la anulación, disminución o devolución de la cantidad otorgada, en los términos previstos en la legislación vigente.

16. RECURSOS

Las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de San Sebastián, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

No obstante, las personas particulares, con carácter previo, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano competente que las haya aprobado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.